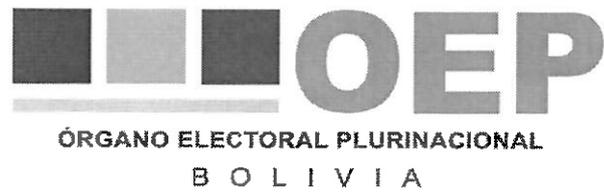


INF.FIS.UTF N° 83/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“TODOS POR CAMARGO” CHUQUISACA
(TPC)**

La Paz, 10 de mayo de 2023



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. INGRESOS CON SALDO 0,00 CERO.....	5
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	9
2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	10
2.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	13
B. Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	14
C. Activo Fijo.....	15
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 83/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “TODOS POR CAMARGO” (TPC) CHUQUISACA**

Fecha : La Paz, 10 de mayo de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos por Camargo” (TPC) Chuquisaca.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TEDCH-SP N° 098/2018 de 04 de diciembre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación municipal del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 26 de enero de 2022, con referencia: “*Presentación de PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2022 y PRESUPUESTO GESTION 2022*” a la que adjuntan:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2022 (fojas 8).
 - Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el 28 de enero de 2022 y remitidos mediante nota CITE: TEDCH-PDTE N° 110/2022 del 31 de enero de 2022 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Mediante nota sin número de 29 de marzo de 2023, presentan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Resultados Acumulados practicado al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Estado de Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 3).
 - Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
 - Planilla de Gastos (foja 1).
 - Recibos de pago (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 30 de marzo de 2023 y remitidos mediante nota TEDCH-SC/EXT/N° 024/2023 de 30 de marzo de 2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se registra a Miguel Angel Ibarra Mancilla como Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las

Gestiones 2019 al 2021, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 038/2020	31/03/2020
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 288/2021	15/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 058/2022	23/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 079/2022	07/03/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 302/2021	16/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 373/2021	31/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 273/2021	18/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 006/2023	09/01/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se verificó que no adjuntan los respectivos comprobantes de egreso, incumpliendo parte del artículo 87.(Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomienda tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

2.1. INGRESOS CON SALDO 0,00 (CERO)

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, presentado por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca,

no reportó ingresos correspondientes a la gestión 2022, siendo el importe registrado de **Bs0,00** (cero), dicha situación demuestra que los militantes y/o simpatizantes no realizaron aportes y contribuciones en efectivo o en especie a la organización política, a pesar de contar con representación en el Concejo del Municipio de Camargo del departamento de Chuquisaca.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 70. (Forma de obtención de recursos)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes** y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividades (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.

*III. Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, **las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó** para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política”. (las negrillas son nuestras).*

Esta situación ocasionó que la cuenta “Ingresos” exponga un saldo de **Bs 0,00 (cero)** por no haber obtenido recursos a través de actividades de autofinanciamiento, recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, justificar las razones del porque la organización política no obtuvo recursos a través de recaudaciones, aportes y contribuciones de las o los militantes, miembros y/o simpatizantes o porque no realizó actividades de autofinanciamiento en la gestión 2022, que apoyen para mantener la vigencia; justificaciones que deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se ha verificado que alguno de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 que asciende a **Bs985,00**, no adjuntan la suficiente documentación de respaldo, según el siguiente detalle:

Recibo			Concepto	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe Bs.		
Alquileres pagados				
72	23/04/2022	600,00	Pago alquiler de local – Salón los días 22 y 23 de abril 2022 “El Buen Gusto” para curso taller de capacitación.	- Contrato por el servicio de alquiler. - Informe o documento similar que incluya: Nombre del taller, nombre del capacitador y otros que coadyuven a verificar que el objetivo y resultado planificado fue cumplido.
Refrigerios				
73	23/04/2022	385,00	Pago de refrigerios el 22 y 23 de abril de 2022 para curso taller de capacitación política.	- Planilla firmada por los participantes al taller. - Informe o documento similar que especifique el N° de participantes y en qué

Recibo			Concepto	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe Bs.		
				consistía el refrigerio que cubra ese importe.
Total		985,00		

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79°(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“II.Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*(las negrillas son nuestras).

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*(las negrillas son nuestras).

Artículo 83.(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

*“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las **transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de las agrupaciones ciudadanas municipales”.* (las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros*

que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente, ocasionó que los gastos observados no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados restando de alguna manera el poder validar su legalidad.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente en original o fotocopia legalizada y/o manifieste las razones de la no inclusión de los documentos de respaldo extrañados, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente y se pueda validar su legalidad.

2.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*
(las negrillas son nuestras).

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración.

2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, no comunico a través de las notas a los Estados Financieros a la Unidad Técnica de Fiscalización, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

Al respecto, Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***

- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.***

La no presentación o la no decisión de utilizar el clasificador presupuestario, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que indique rubros y partidas detalladas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.



2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros, aspectos que debieron señalarse en las notas son los referidos al: Uso del clasificador presupuestario y la composición de los bienes (muebles y enseres) de la organización política.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información en las notas a los estados financieros para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros presentados por la organización política que sean remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2022, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, incluyó las siguientes actividades a realizarse en la gestión 2022:

- Taller de capacitación política distrito Camargo.
- Taller de capacitación política Juventudes T.P.C
- Talleres sectoriales con organizaciones y sectores a nivel municipal.
- Trabajo publicitario, audio visual y difusión de la agrupación ciudadana T.P.C.

Al respecto, de la revisión al contenido del POA se estableció que de las 4 actividades programadas, se realizó una en el mes de abril (Taller de capacitación política distrito Camargo), por lo tanto no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las demás actividades planificadas.

Si bien, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs17.900,00**; sin embargo, se observó que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs985,00**, concluyéndose que no se ejecutó el **95,5 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras)*

II.A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

3



Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (las negrillas son nuestras)*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas.

B. Falta de Apertura de una cuenta bancaria

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca se haya pronunciado respecto al motivo por los cuales no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria):

“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible. (las negrillas son nuestras)

IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”. (las negrillas son nuestras)

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, explicar la razón por la cual no se aperturó una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, justificaciones que deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

C. Activo Fijo

El “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs1.856,52**; correspondiente al registro de Muebles y Enseres, que incluye la depreciación acumulada; misma que no se encuentra respaldada por documentación que acredite

que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política, o en su caso informen el origen de los bienes, mismos que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación de los bienes y su origen.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 15° (Adquisición de bienes)

“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscrito a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”.

La falta de esta información no permitió tener la documentación detallada respecto a la composición del activo fijo que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, cantidad física de los bienes y recuento de los mismos, y otros necesarios para fines de la fiscalización.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, presentar la documentación necesaria y suficiente que respalde las cuentas que componen el activo fijo.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal

“Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos con saldo 0,00 (cero), según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs985,00**, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Notas a los Estados Financieros, según lo descrito en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.6**; puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2**, **C3** y **C6** puntos **B** y **C** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** puntos **A**, **B** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Céspedes Ortíz
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM TPC CHQ.